

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real, fue radicada el 25 de noviembre de 2020 y recibida en este Juzgado el 26 de noviembre por medio del correo electrónico a las 10:20 a.m. La demanda consta de un archivo con 27 folios. La apoderada de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vígente sin dirección electrónica inscrita. A Despacho.

Medellín, 9 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	MARÍA DEL CARMEN GIRALDO GIRALDO
Demandado	MARÍA GABRIELA VELÁSQUEZ DE ARANGO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00857 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por el MARÍA DEL CARMEN GIRALDO GIRALDO en contra MARÍA GABRIELA VELÁSQUEZ DE ARANGO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. ALLEGARÁ** el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 01N-5115958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte con fecha de expedición no superior a un (1) mes (Art. 468 CGP), ya que el aportado es de un inmueble diferente al entregado en garantía real.
- 2. ADECUARÁ** la demanda y el poder de ser procedente, en el sentido de dirigirla contra todos los actuales propietarios inscritos del bien inmueble gravado en hipoteca (Art. 468 CGP).
- 3. APORTARÁ** la constancia de que la abogada de la parte demandante actualizó lo datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección

electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y conforme a la constancia secretarial que antecede no aparece dirección electrónica inscrita en dicho registro.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo con garantía real promovida por MARÍA DEL CARMEN GIRALDO GIRALDO en contra MARÍA GABRIELA VELÁSQUEZ DE ARANGO, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71bfb17e930da80e44075e69290841d1b97dcbf7bacbd934943fe3bb4190f51**
Documento generado en 09/12/2020 10:26:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 099 (E)** Hoy **10 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.